



“DECRETO.-

En Barbastro a 20 de octubre de 2016.

Visto que en fecha 17 de octubre de 2016 se emitió informe del área de Desarrollo, sobre la solicitud de subvención presentada por la Asociación Alzheimer.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2016, se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2016, se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

RESUELVO

Conceder, con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gastos de esta Corporación, las siguientes subvenciones

4800000 2310003 Asociación de Alzheimer: actividades 2.000,00 €

Esta subvención, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá ser aceptada expresamente por el beneficiario de la subvención. (según anexo que se envía junto a esta notificación). Para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

La fecha máxima para la presentación de la justificación documental será el 15 de noviembre de 2016, no obstante pueden presentarla antes, y en cuanto sea revisada, y esté conforme se procederá al pago de la subvención, como máximo en el plazo de un mes desde la presentación y/o subsanación de la documentación justificativa.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local de esta Comarca o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario de la subvención está obligado a la efectiva realización y cumplimiento de la actividad para la que ha sido destinada la subvención.

Esta subvención es compatible con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no se rebase el costo de la misma.

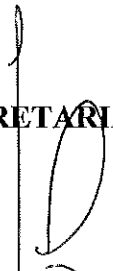
Lo proveyó y firma el Sr. Presidente, en el lugar y fecha arriba indicado, por ante mí, la secretaria, que doy fe”.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Jaime Faerías Sancho

LA SECRETARIA



Fdo.: Yolanda Pozo Martos